

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - 2024

CONVENIO N° 011-2024-MINEM-DGFM



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento del Proceso de Formalización Minera Integral, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Minas, señor Henry John Luna Córdova, identificado con DNI N° 02666307, designado mediante Resolución Suprema N° 001-2024-EM, facultado por Resolución Ministerial N° 527-2023-MINEM/DM para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominará **EL MINEM**; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, identificado con RUC N° 20440374248, con domicilio en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor **César Acuña Peralta**, identificado con DNI N° 17903382, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**; quien procede en atribuciones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Decreto Legislativo N° 1293 se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- 1.2. A través del Decreto Legislativo N° 1336 se establecen disposiciones para el proceso de formalización minera integral a efectos de que éste sea coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional.
- 1.3. Mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera integral.
- 1.4 A través del Decreto Supremo Nº 016-2022-EM, se aprueba la Política Nacional Multisectorial para la Pequeña Minería y Minería Artesanal al 2030.
- 1.5 El inciso ii del literal k) del artículo 13.1 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone autorizar de manera excepcional, durante al Año Fiscal 2024, al Ministerio de Energía y Minas, a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral en las regiones, para realizar actividades de sensibilización y capacitación a los mineros en proceso de formalización, para la evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental de Formalización, así como para la revisión del cumplimiento de los requisitos en el Expediente Técnico en el que se solicita la autorización de inicio/reinicio de las actividades mineras, hasta por el monto de S/ 14 000 000,00 (Catorce millones con 00/100 soles).

El artículo 13.2 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que las transferencias financieras requieren el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto del pliego; asimismo, las



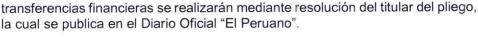












1.7 Para los efectos de EL CONVENIO, los recursos que se transfieran de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, serán destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 EL MINEM de conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, tiene entre sus competencias exclusivas el diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas.
- 2.2 **EL GORE**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 2.3 Toda referencia a LAS PARTES debe entenderse a EL MINEM y a EL GORE en forma conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31007, Ley que dispone la reestructuración de la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de personas naturales o personas jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.
- Ley N° 31388, Ley que prorroga la vigencia del proceso de formalización minera integral.
- Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
- Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.













- Decreto Supremo N° 018-2017-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Decreto Supremo Nº 029-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2020-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera.
- Decreto Supremo N° 032-2020-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera.
- Decreto Supremo N° 009-2021-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias de los requisitos y condiciones de permanencia del Registro Integral de Formalización Minera – REINFO.
- Decreto Supremo N° 022-2021-EM, Decreto Supremo que establece plazos para la acreditación de determinados requisitos en el REINFO.
- Decreto Supremo Nº 016-2022-EM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para la Pequeña Minería y Minería Artesanal al 2030.
- Resolución Ministerial N° 316-2013-MEM/DM, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva N° 001-2013-MEM/DM "Directiva que Regula el Procedimiento para la aprobación y suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, Acuerdos y Contratos en el Ministerio de Energía y Minas".
- Resolución Ministerial N° 527-2023-MINEM/DM, Resolución Ministerial que delega facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, durante el año fiscal 2024.
- Resolución Ministerial Nº 075-2021-MINEM/DM que Formaliza el inicio del proceso de elaboración de la Política Nacional Multisectorial de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DE EL CONVENIO

El objeto de EL CONVENIO es:

Coadyuvar la performance de gestión y apoyar económicamente a **EL GORE**, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia de minería de **EL GORE**, a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con el proceso de formalización minera integral, en el marco de la implementación de la Política Nacional Multisectorial de la Pequeña Minería y Minería Artesanal al 2030.





CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

- 5.1 **EL MINEM** transferirá los recursos presupuestales para fortalecer el proceso de formalización minera integral en la región, a fin de que realicen los siguientes gastos relacionados con el proceso de formalización minera integral:
- 5.1.1 Gastos corrientes en bienes y/o servicios profesionales especializados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS o Locación de Servicios, conforme al perfil mínimo requerido (Ver Anexo N° 3), a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos relacionados al proceso integral de formalización de la pequeña minería y minería artesanal.
- 5.2 Para implementar EL CONVENIO, LAS PARTES designarán representantes que informarán a sus respectivas entidades el desarrollo de las actividades y acciones; en el cual EL GORE estará representado por el Director Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces; EL MINEM estará representado por el Director General de la Dirección General de Formalización Minera o un profesional que éste designe.
- 5.3 El Director Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces es responsable de la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento de EL CONVENIO.
- 5.4 El profesional designado por la Dirección General de Formalización Minera es responsable del seguimiento y monitoreo de la ejecución de EL CONVENIO realizado por EL GORE.



LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- 6.1 **EL MINEM** se compromete a lo siguiente:
- 6.1.1 En materia de coadyuvar la performance de gestión
 - a. Llevar a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución del objeto de EL CONVENIO, dentro de los plazos establecidos en la normatividad.
 - b. Destinar, previa coordinación con EL GORE, los recursos presupuestales necesarios para fortalecer el proceso de formalización minera integral en EL GORE, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces.
 - c. Efectuar coordinaciones para la elaboración del Plan de Trabajo (Anexo Nº 2), en caso sea necesario para que EL GORE planifique sus acciones de formalización minera de acuerdo al objeto de EL CONVENIO, así como también, de acuerdo a lo señalado en el literal d), del numeral 6.2.1 del mismo.







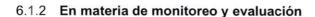


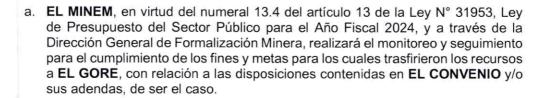






d. **EL MINEM**, en el marco del proceso de formalización minera integral, brindará acompañamiento y capacitación especializada a la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces.





- EL MINEM, a través de la Dirección General de Formalización Minera, verificará la aprobación del Plan de Trabajo señalado en el literal d), del numeral 6.2.1 del presente Convenio.
- 6.2 **EL GORE** se compromete a lo siguiente:

6.2.1 En materia de coadyuvar la performance de gestión:

- Destinar exclusivamente los recursos transferidos para los objetivos establecidos en EL CONVENIO.
- b. EL GORE se compromete a vincular la transferencia financiera y los saldos de balance, a la meta del Programa Presupuestal 0126 de Formalización Minera, en la actividad denominada "Implementación y mantenimiento de la Ventanilla Única".
- c. Llevar a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución del objeto de **EL CONVENIO**.
- d. La Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces, elaborará y aprobará el Plan de Trabajo (Anexo Nº 2) en el marco del presente Convenio, el cual deberá ser presentado a la Dirección General de Formalización Minera para la transferencia financiera enmarcada en el presente Convenio.
- e. Ejecutar las actividades y acciones respecto al proceso de formalización minera integral, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo de EL GORE.
- f. Cubrir los gastos de transporte y viáticos del personal contratado de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1 - cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio, por encargo de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces, para el desarrollo del proceso de formalización minera integral.

2.2 En materia de monitoreo y evaluación

a. Informar, dos veces al año, en los meses de junio y diciembre, conforme al Plan de Trabajo y de acuerdo al formato del Anexo Nº 1 de **EL CONVENIO**, bajo



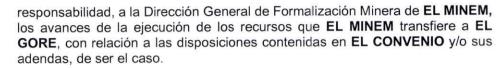












- b. EL GORE, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces, debe solicitar las claves de acceso a la Ventanilla Única, así como informar sobre las bajas de personal y usuarios de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces.
- 6.2.3 En materia de fortalecimiento del proceso de formalización minera integral
 - a. EL GORE debe implementar las acciones que sean necesarias para que los mineros inscritos en el REINFO en el ámbito de su región presenten su IGAFOM.
 - b. EL GORE debe implementar las acciones que sean necesarias para evaluar los IGAFOM presentados en el ámbito de su competencia dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente.
 - c. Promover que los mineros no titulares de derechos mineros del REINFO participen en mesas de negociación y diálogo con titulares mineros para la firma de contratos de explotación.
 - d. EL GORE evaluará dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente toda la documentación que coadyuve con el cumplimiento de las metas señaladas en el Plan de Trabajo.

El avance del cumplimiento de metas deberá ser informado según lo establecido en la cláusula Décima del presente Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN

7.1 EL CONVENIO entra en vigencia a partir de la fecha en que lo suscriben LAS PARTES, y se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2024, acorde con la normativa presupuestal aplicable.



CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

8.1 En virtud a lo dispuesto en el inciso ii del literal k) del artículo 13.1 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - que autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, y que para los efectos de EL CONVENIO serán destinadas exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, EL MINEM transfiere los recursos presupuestales a favor de EL GORE por la suma ascendente a S/ 673 787,00 (Seiscientos setenta y tres mil setecientos ochenta y siete con 00/100 soles) para coadyuvar la performance de gestión de EL GORE, a fin de que cubra los gastos requeridos en el Plan de Trabajo de EL GORE, y cuyo uso se encuentre justificado para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.

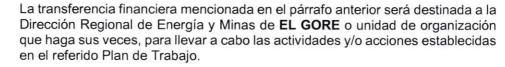




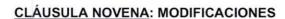








- 8.2 La transferencia financiera se efectuará en el primer semestre del 2024 por el 100% del monto aprobado por el **MINEM** mediante Resolución Ministerial, previa presentación del Plan de Trabajo, aprobado por **EL GORE**, para su ejecución en el período 2024. Asimismo, esta transferencia estará condicionada a la presentación del informe de cierre de la transferencia realizada en el período 2023, y de acuerdo al formato del Anexo Nº 4.
- 8.3 Los Saldos de Balance del período anterior, podrán ser utilizados por EL GORE para el cumplimiento de los objetivos y metas de EL CONVENIO hasta su culminación dentro del período 2024. Para tal efecto, EL GORE informará al MINEM el saldo de balance del período anterior a ser aplicado durante el período 2024.
- 8.4 Las funciones relacionadas a la formalización minera a cargo de **EL GORE**, en lo que corresponda, así como la ejecución del gasto que ello conlleve deben efectuarse de acuerdo a lo establecido en **EL CONVENIO**.



Cualquier modificación de los términos y compromisos contenidos en **EL CONVENIO** debe ser realizada mediante adenda, la cual deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORME DE AVANCES Y LOGROS

- 10.1 EL GORE presentará dos veces al año, en los meses de junio y diciembre, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces, los informes de los avances y metas de la ejecución de los recursos transferidos por EL MINEM.
- 10.2 Una vez recibidos los informes señalados en el numeral 10.1 de la presente cláusula, EL MINEM puede realizar a los mismos las observaciones que estime necesarias para la verificación de la ejecución de EL CONVENIO, las que deberán ser tomadas en consideración por EL GORE en el marco de la ejecución de EL CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MECANISMO DE TRANSPARENCIA

Los convenios, resoluciones ministeriales de transferencia e informes de monitoreo y seguimiento de la ejecución de **EL CONVENIO**, serán difundidos a través del portal institucional de **EL MINEM** y de **EL GORE**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

12.1 LAS PARTES declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, empleados, asesores han pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir



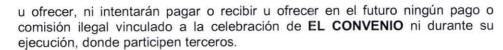












- LAS PARTES aceptan expresamente que la vulneración a estas declaraciones 12.2 implica un incumplimiento sustancial de EL CONVENIO y por lo tanto la resolución del mismo, conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta de EL CONVENIO.
- EL MINEM ante indicios de actos de corrupción podrá suspender el compromiso y/o obligaciones asumidas en la Cláusula Sexta del presente convenio o resolverlo.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que EL CONVENIO posee naturaleza obligatoria para LAS PARTES, sin perjuicio de establecer el carácter de libre adhesión y/o separación del mismo, según lo previsto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en EL CONVENIO, y procurar resolver las controversias que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.



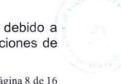
- 15.1 Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre LAS PARTES, por el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos, cualquiera de LAS PARTES deberá requerir a la otra, mediante carta notarial, que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver EL CONVENIO y de informar a la Contraloría General de la República para su intervención en el marco de sus competencias.
- 15.2 Si por motivo de caso fortuito y/o fuerza mayor se convirtiera en imposible la ejecución de EL CONVENIO, cualquiera de LAS PARTES que lo alegue deberá comunicarlo y sustentarlo mediante carta notarial en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de producido el caso fortuito y/o fuerza mayor.

En tal caso, quedarán suspendidas las obligaciones previstas en EL CONVENIO solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.



- a) Por acuerdo mutuo de LAS PARTES.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas objetivamente verificables, tales como: situaciones de

























emergencia, medidas económicas y/o presupuestarias aprobadas, modificaciones de orden técnico-normativo, cambios en la política y estrategias relacionadas con el proceso de formalización minera y otros que de común acuerdo de las partes, consideren como condiciones no previstas.

- d) Por incumplimiento de los compromisos de EL CONVENIO, imputable a cualquiera de LAS PARTES.
- e) Cuando alguna de LAS PARTES se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de EL CONVENIO por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificado, podrá suspenderse EL CONVENIO.
- f) Por causal prevista en la Cláusula Décimo Segunda de EL CONVENIO.

En los casos señalados en los literales a), b), c) y e) **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y f) la parte afectada deberá remitir una Carta Notarial a la otra parte.

- 15.4 El plazo de suspensión a que hace referencia el numeral 15.2 se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO.**
- 15.5 La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de la comunicación por escrito o acuerdo de resolución, según sea el caso.
- 15.6 La resolución de EL CONVENIO bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula no libera a LAS PARTES del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en que la resolución se haga efectiva.
- 15.7 Si al momento de la resolución de EL CONVENIO existieran saldos de los recursos transferidos, estos serán devueltos a EL MINEM, previo sustento de lo ejecutado hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con la autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

Además, se hace extensiva dicha obligación frente a los funcionarios, empleados, servidores y terceros que pudieran destacar para el cumplimiento de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

- 17.1 **LAS PARTES** establecen que los términos y condiciones de **EL CONVENIO** siguen vigentes, salvo los que se opongan a lo estipulado en la presente.
- 17.2 Cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución de EL CONVENIO y que no pueda ser resuelto sobre la base del mutuo entendimiento entre LAS PARTES, se someterá a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.





CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

LAS PARTES manifiestan que en la celebración de EL CONVENIO no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, siendo firmado por LAS PARTES en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de Marso del año 2024.



EL MINISTERIO

HENRY LUNA CÓRDOVA Viceministro de Minas Ministerio de Energía y Minas



EL GORE













	ANEXO N° 1			
DECLARACIÓN JURADA: REPORTE	DE LA EJECUCIÓN	I DEL PLAN DE T	RABAJO DEL AÍ	ŇO 2024
Período del reporte (acumulado desde el 01 d	de enero de 2024):		Semestre	
Recursos financieros para el 2024	PIM	Certificado	Devengado	% avanc
Saldos de Balance incorporado el 2024 Transferencia del 2024				
otal disponibilidad presupuestal del 2024	s/	s/	5/	-
Actividades realizadas	Indicador	Meta anual	Ejecución	% avanc
Evaluación de IGAFOM Verificación de requisitos Capacitación para la prevención y reducc		nbientales en las	actividades min	eras MAPE
Verificación de requisitos		nbientales en las	actividades min	eras MAPE
Verificación de requisitos Capacitación para la prevención y reducc Registro en el Sistema de Ventanilla Úni		nbientales en las Remuneración	actividades min	eras MAPE Gasto
Verificación de requisitos Capacitación para la prevención y reducc Registro en el Sistema de Ventanilla Úni	ica			
Verificación de requisitos Capacitación para la prevención y reducc Registro en el Sistema de Ventanilla Úni	ica			
Verificación de requisitos Capacitación para la prevención y reducc Registro en el Sistema de Ventanilla Úni	ica			
Verificación de requisitos Capacitación para la prevención y reducc Registro en el Sistema de Ventanilla Úni	ica			
Verificación de requisitos Capacitación para la prevención y reducc	ica			



Específica de			Recursos Físicos	<u> </u>	Recursos F	Financieros
Gasto (Programación ísica Financiera)	Descripción y/o detalle de la Específica de Gasto	Unidad de medida	Cantidad programada	Cantidad ejecutada	Presupuesto certificado	Presupuesto devengado
	2.3 BIENES			<u> </u>		
2	2.3 SERVICIOS					

CHOSTICIA REGIONAL STATE OF ST

Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información proporcionada es verdad y autorizo la verificación de lo declarado.

En caso de falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra la Fe Pública, falsificación de Documentos, tipificados en el artículo 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7. Principio de presunción de veracidad", del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General de Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En señal de conformidad firmo el presente documento.



Servidor Público que elaboró el reporte



Anexo Nº 2 Modelo de Plan de Trabajo 2024

El Plan de Trabajo 2024 debe contener las siguientes 03 hojas de cálculo enlazadas entre sí.

- Hoja de cálculo "Costeo del Plan de Trabajo" que detalla los recursos, unidades de medición, cantidades, precios unitarios y costo total de cada una de las acciones y actividades, respectivamente.
- Hoja de cálculo "Plan de Trabajo" que detalla las actividades y acciones a realizarse, las metas físicas anuales, el presupuesto calculado para cada una de las acciones y el cronograma físico de cumplimiento de metas.
- Hoja de cálculo "Resumen Ejecutivo" que detalla las actividades y su costo respectivo.

Hoja de Cálculo: Resumen Ejecutivo del Plan de Trabajo





Hoja de Cálculo: Plan de Trabajo

NE		Actividades y Acciones	Meta Física	Presupuesto en	Costo unitario de la	Fuentes de	Cromegr	ama fisico del	cumplimiento	de metas
	I STIE	Actividates y Actiones	Anual	Sales	Actividad	verificación	Enero	Febrero	Noviembre	Dictembre
1	Actividad 1	Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización - IGAFOM			Presupuesto Actividad 01/ Total Meta Fisica Anual	Informes de Evaluación de IGAFOM	V			y
	Acción 1.1.	Evaluación a Nivel de Gabinete y Campo				1 20000				
2	Actividad 2	Evaluación del cumplimiento de requisitos para la emisión de la Autorización de Inicio o Reinicio de actividades mineras de exploración, explotación y/o beneficio de minerales			Presupuesto Actividad 02/ Total Meta Fisica Anual	Informes de Evaluación de Expedientes				
	Acción 2.1	Evaluación a Nivel de Gabinete y Campo								
3	Actividad 3	Capacitación para la prevención y reducción impactos ambientales en las actividades mineras de Pequeña Minería y Minería Artesanal			Presupuesto Actividad 03/ Total Meta Fisica Anual	Informes de Capacitados				4 7
	Acción 3.1	Capacitación teórico - práctico (presencial o virtual)					7.11			
4	Actividad 4	Ventanilla Única			Presupuesto Actividad 06/ Total Meta Fisica Anual	Reportes de Ventanilla Única				
	Acción 4.1	Registro del IGAFOM en el sistema de ventanilla única				WE 2010				1000000000
	Acción 4.2	Seguimiento a las Entidades Opinantes respecto a las opiniones vinculantes								
	Acción 4.3	Sistematización a través de la ventanilla única del Expediente Técnico, Acreditación de Titularidad del Derecho Minero, Acreditación del Terreno Superficial y Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos								





Hoja de Cálculo: Costeo del Plan de Trabajo

Acción 1.1	Evaluació	in a Nivel de G	abinete y Car	npo		
Específica de gasto	Descripción	Unidad	Cantidad	Meses	Costo Unitario	Costo Total
	Especialista Evaluador en Pequeña Minería y Minería Artesanal: Ing Ambiental, Ing Minas, Ing Metalurgista o afín	profesional				s/.
	Especialista Legal en Pequeña Minería y Minería Artesanal	profesional				S/.
20000000		-75				S/.

Actividad 2	Evaluacion del cumplimiento de requisitos pa mineras de exploracion					le actividades
Acción 2.1	Evaluació	n a Nivel de G	abinete y Can	про	10	
Específica de gasto	Descripción	Unidad	Cantidad	Meses	Costo Unitario	Costo Total
	Especialista en Pequeña Minería y Minería Artesanal: Ing Minas, Ing Metalurgista o afín	profesional				S/.
	Especialista Legal en Pequeña Minería y Minería Artesanal	profesional				S/.
CHARLES CONTROL	TOTAL ACTIVIDA	AD 2	A COLUMN	THE PARTY	BELLINAS I	S/.

Actividad 3	Capacitación para la prevención y reducción impactos ambientales en las actividades mineras de Pequeña Mi Minería Artesanal					
Acción 3.1	Capaci	tación teórico - práctico	(presencial	o virtual)		
Específica de gasto	Descripción	Unidad	Cantidad	Meses	Costo Unitario	Costo Total
	Especialista en Minería: Ing Minas, Ing Metalurgista o afín	profesional				S/.
	Especialista Legal	profesional				S/.
379A-107.36	TOTAL	ACTIVIDAD 3	MANUAL STATES	Wall Sales	Service Service	S/.

Actividad 4	Ventanilla Única							
Acción 4.1	Registro del IGAFOM en el sistema de ventanilla única							
Acción 4.2	Seguimiento a las Entidades Opinantes respecto a las opiniones vinculantes							
Acción 4.3,-	Sistematización a través de la ventanilla única del Expediente Técnico, Acreditación de Titularidad del Derecho Minero, Acreditación del Terreno Superficial y Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos							
Específica de gasto	Descripción	Unidad	Cantidad	Meses	Costo Unitario	Costo Total		
	Materiales de escritorio para el personal vinculado directamente al proceso de Formalización Minera Integral	global				s/.		
	Viáticos para comisiones de servicio en trabajo de campo	global				S/.		
	Servicio de transporte para trabajo de campo	global				S/.		
	Administrador	profesional				S/.		
	Registrador	profesional				S/.		

TOTAL PRESUPUESTO 2024: Saldo de Balance 2023	y Transferencia 2024	S/.







ANEXO Nº 3

PERFIL BÁSICO DEL PROFESIONAL

Perfil	Profesional que labora en la	DREM/GREM en el Proceso de Forma	lización Minera Integral	
		Evaluación del cumplimiento de		
	Evaluación de IGAFOM	requisitos / Capacitaciones	Ventanilla Única	
Formación	Ingenieros: Minas,	Ingenieros: Minas, Geólogos,	Ingenieros, Abogados,	
romación	Geólogos, Metalurgistas	Metalurgistas y/o Ambientales.	Administradores,	
	y/o Ambientales.	Abogados	Economistas y	
	Abogados.		Contadores.	
	General: 4 años sector	General: 4 años sector Público y/o	General: 4 años sector	
4	Público y/o Privado	Privado	Público y/o Privado	
	Específica: 2 años en	Específica: 2 años en la	Específica: 2 años en la	
Experiencia	evaluación de	administración pública relacionada	administración pública	
	Instrumentos de Gestión	con el sector minero o ambiental	relacionada con el	
	Ambiental para el sector		proceso de	
	minero o ambiental		formalización minera	
Capacitación	• Especialización en Minería	y/a Madia Ambianta		
	Especialización en MineríaOrientar a los pequeños	Orientar a los pequeños mineros y	Administración de la	
			Ventanilla Única.	
	mineros y mineros	mineros artesanales respecto al Proceso de Formalización Minera	ventanilla Onica.	
	artesanales respecto al	THE PROPERTY OF SECURITY OF SE	- Danistus de la	
	IGAFOM y el Proceso de Formalización Minera	Integral.	Registro de la Ventanilla Única.	
		- De de la la fermanda de la contrada	ventanilla Unica.	
	Integral.	Revisar la información contenida	. 0	
Formation	- F I I I	en los formatos para la solicitud y el	Otras actividades	
Funciones	Evaluar los Instrumentos	cumplimiento de los requisitos	relacionadas con el	
	de Gestión Ambiental para	necesarios para la emisión de la	proceso de	
	la Formalización (IGAFOM).	Autorización de Inicio o Reinicio de	formalización minera	
		actividades mineras de explotación	integral que le sean	
		y/o beneficio de minerales.	asignadas por el	
			Director/Gerente	
			Regional de Energía y	
	- Co doboué contou con dieu	asitivas da mana san firmaianas CDS	Minas.	
		ositivos de mano con funciones GPS		
04		ento de las actividades, así como		
Otros	Equipos de protección personal (EPP) y Seguro complementario			
	de trabajo de riesgo (SCTR) para los profesionales que realizan			
	trabajo de campo.	inistrativa a indisislaranta nara al siarr	isia da la profesión	
		inistrativa o judicialmente para el ejero ra desempeñar función pública.	cicio de la profesion,	
			, accordant a signeer al	
C	180	ra ser postor o contratista y/o postulai	, acceder o ejercer et.	
Características	servicio, función o cargo cor		(nimas nara al nuasta : :	
personales		te el cumplimiento de los requisitos m		
		riencias que hayan sido valorados para	ser considerado para el	
	puesto.			







ANEXO Nº 4

MODELO DE INFORME DE CIERRE DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA REALIZADA POR EL MINEM DURANTE EL AÑO FISCAL 2023 EN EL MARCO DEL CONVENIO Nº 011-2023-MINEM-DGFM

	Nombres y Apellidos
Α	Director General de Formalización Minera
	Ministerio de Energía y Minas
	Nombres y Apellidos
De	Director (Gerente) Regional de Energía y Minas de LA LIBERTAD
	Gobierno Regional de LA LIBERTAD
Asunto	Informe Anual de Cierre de la Transferencia Financiera realizada por el MINEM durante el año fiscal 2023 en el marco del Convenio N° 011-2023-MINEM-DGFM
Referencia	Señalar los documentos que constituyan antecedentes directos relevantes, identificados por literales y ordenados cronológicamente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y documentos de la referencia, a fin de remitir el informe de cierre de la transferencia financiera realizada por el MINEM durante el año fiscal 2023 en el marco del Convenio № 011-2023-MINEM-DGFM, para informar sobre la ejecución de dichos recursos, acorde con los objetivos y metas del Plan de Trabajo, mediante los aspectos siguientes.

ANTECEDENTES (Incluye los datos y referencias de los convenios, suscritos con el GORE LA LIBERTAD) 1.1..... 1.2..... **ANÁLISIS Y COMENTARIOS** 2.1.....



Esta sección debe incluir, respecto del período indicado:

- Los datos y referencias de los convenios suscritos y los recursos de fondos transferidos por el MINEM.
- La evaluación y detalle de los recursos de fondos ejecutados y por ejecutar.
- Los compromisos asumidos por el GORE LA LIBERTAD en el marco del convenio.
- Descripción de la ejecución del Plan de Trabajo por el GORE LA LIBERTAD, en el marco del convenio suscrito.
- Las metas y objetivos cumplidos o pendiente de cumplir, relacionado con el Plan de trabajo, aprobado por el GORE LA LIBERTAD y presentado por la DGFM.
- Los problemas, limitaciones en la ejecución del Plan de Trabajo, entre otros.
- La descripción del cumplimiento o incumplimiento de las metas, objetivo y compromisos establecidos en el Plan de Trabajo o convenio.
- Vigencia cierre o renovación del convenio.
- Otra información relevante, relacionada con la ejecución de los recursos transferidos por el MINEM para el o del convenio.

SURIO DE PRO	-	cumplimient
	ш.	CONCLUSION
	3.1	
i ormania de de	3.2	
	IV.	RECOMENDA
	4.1	
,	4.2	

Ш.	CONCLUSIONES
3.1.	
3.2.	
IV.	RECOMENDACIONES
4.1.	
4.2.	

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines.

Atentamente,

2.2.....